Bogotá D. C. 19 de mayo de 2025

Señores:
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Jesús Andrés Ibarra Trujillo
Personero delegado para la coordinación de Potestad Disciplinaria
Ciudad

Ref. **QUEJA FALTA DE ASISTENCIA NIVEL DIRECTIVO SDSCJ**

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con número de cédula 1.024.544.490 de Bogotá D. C., obrando en calidad de Edil de Junta Administradora Local de la Localidad de Ciudad Bolívar en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 y Decreto Distrital 768 de 2019, acudo ante ustedes con el objeto de instaurar **QUEJA** en contra del el Dr. **CESAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ SECRETARÍO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ**

I. HECHOS

1. En uso de las facultades descritas en el Núm. 11 del Art 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, se solicitó al funcionario Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ con el fin de que atendiera citación a sesión ante la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar.

2. La fecha de programación a tal diligencia, con el fin de que se presentaran a sesión de control político y entre otras actividades se absolviera cuestionario remitido por esta corporación, fue agendada para el día 15 de mayo de 2025 en la hora de las 10:00 a.m. mediante radicado JAL CB-146-2025, en los términos del Art 63 del Reglamento de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar en concordancia con Núm. 11 del Art 69 *Ibidem*

3. La solicitud de comparecencia se realizó desde el día 07 de mayo de 2025 a los correos electrónicos de la entidad comunicaciones@scj.gov.co , notificaciones.judiciales@scj.gov.co

y correspondencia@scj.gov.co, con copia a los correos valentina.giraldo@scj.gov.co y alejandro.reyes@scj.gov.co.

4. Al cuestionario remitido el día 05 de mayo se dio un alcance con preguntas adicionales el día 12 de mayo de 2025, mediante radicado JAL CB-162-2025.

5. Mediante correo electrónico siga@scj.gov.co el día 09 de mayo de 2025, remitió el documento identificado con 2-2025-30899 y remisión de a la Secretaría Distrital de Integración Social.

6. Para el día dispuesto a la comparecencia de parte del Secretario o alguno de los funcionarios a nivel directivo o asesor no se hicieron presentes ante esta corporación.

Así las cosas, y obrando en calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno y dando cumplimiento a lo especialmente ordenado en el Titulo V, Art. 33 del Decreto Distrital 768 de 2019, que reza:

> *"...**Artículo 33**. Atención de las convocatorias efectuadas por las Juntas Administradoras Locales. Corresponde a cada Secretaría cabeza de Sector de la Administración Distrital y a cada entidad adscrita o vinculada a éstos, definir los servidores delegados o designados para cada localidad, que atenderán las convocatorias realizadas por las Juntas Administradoras Locales, en los temas de inversión y ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, lo cual será comunicado a la respectiva JAL antes de la fecha programada para la sesión.*
>
> *Los servidores delegados o designados deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital..."*
>
> (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, me permito trasladar ante su despacho la presente actuación, en la que se evidencia un comportamiento contrario a la norma por parte del representante de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)**.

El mencionado funcionario incurrió en una falta de atención y/o inasistencia reiterada a las convocatorias formuladas por esta corporación, cuyo propósito es garantizar la rendición de cuentas sobre la gestión adelantada, así como la resolución de inquietudes planteadas por los representantes de la comunidad de la **Localidad de Ciudad Bolívar**.

Dichas convocatorias se realizan con el ánimo de fortalecer la participación ciudadana y asegurar el control político y social de las actuaciones de las entidades distritales. La falta de

comparecencia afecta el adecuado desarrollo de estos espacios de interlocución y debilita la confianza institucional en los procesos de articulación entre la administración y la ciudadanía.

Por lo anterior, solicito que se evalúe esta actuación a la luz de los principios legales, de responsabilidad, transparencia y deber funcional, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

Quedo atento a su consideración y al trámite que se estime pertinente.

Anexos:

Correos electrónicos remitidos y radicados JAL CB-162-2025 - JAL CB-146-2025

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar